

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 24/16 (Pcia. de Salta)
Salta, 29 de diciembre de 2016
B.O.: 5/1/17 (Salta)
Vigencia: 1/3/17

Provincia de Salta. Impuesto a las actividades económicas. Regímenes de retención y/o percepción. Saldos a favor del contribuyente generados permanentemente por la aplicación de los mismos. Exclusión temporal. Solicitud. Requisitos. [Res. Gral. D.G.R. 2/16](#). Su modificación.

Art. 1 – Modificar el inc. c) del art. 2 de la Res. Gral. D.G.R. 2/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“c) La solicitud se formalizará con la presentación de la ‘Solicitud de certificado de no retención y/o no percepción’ que, como Anexo I, forma parte de la presente resolución, el que deberá estar completo en todas sus partes.

El citado anexo deberá estar suscripto por el titular, apoderado, o persona autorizada, adjuntando en copia simple la acreditación del carácter del firmante. El trámite deberá iniciarse en alguna de las Mesas de Entrada del organismo y será gestionado por el ‘Subprograma gestión grandes contribuyentes’ o en el ‘Subprograma gestión contribuyentes generales’, de este organismo fiscal, según se trate de contribuyentes administrados por el Sistema SARES 2000 (grandes contribuyentes) o contribuyentes generales (comunes), respectivamente”.

Art. 2 – La presente resolución entrará en vigencia el 1 de marzo de 2017.

Art. 3 – Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 4 – De forma.

Nota: el anexo no se publica.